CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 082 - 2026

Contratante:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA. NIT. 800.103.884-9
Contratista:	MARIA JOSE CASTRILLON ARICAPA C.C. 1.004.628.685 DE LA VIRGINIA
Objeto:	"APOYAR LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DEL LABORATORIO MICROBIOLÓGICO Y FÍSICO QUÍMICO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA E.S.P. PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 1619 DE 2015."
Valor:	DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($ **10.392.000,00)M/CTE**
Plazo de Ejecución:	TRES (03) MESES SIN EXCEDER LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026

Entre los suscritos a saber **GRIMANESA RESTREPO ZAPATA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 1.087.553.924 expedida en La Virginia (Risaralda), en su condición de Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia, designada mediante Decreto Municipal No 153 de fecha agosto 20 de 2024 como Gerente de la E.S.P de La Virginia, facultada para contratar según lo establecido en el artículo 12 del Acuerdo número 016 de las sesiones ordinarias del mes de noviembre de 2014 del Honorable Concejo Municipal y en el artículo octavo del Acuerdo de Junta Directiva de la Empresa número 019 de 2021 y quien en adelante se denominara **LA EMPRESA** y por la otra,

MARIA JOSE CASTRILLON ARICAPA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.004.628.685 de La Virginia, con domicilio principal en la dirección Calle 17 No 11a-27, La Virginia (Risaralda), teléfonos de contacto 3013451550, y correo electrónico majoca2108@gmail.com quien en adelante será denominado EL CONTRATISTA; se ha acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios el cual consta de las siguientes **cláusulas:**

PRIMERA. OBJETO: "APOYAR LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DEL LABORATORIO MICROBIOLÓGICO Y FÍSICO QUÍMICO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA E.S.P. PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 1619 DE 2015."

SEGUNDA. ALCANCES: Para la ejecución del objeto contractual se establecen los siguientes alcances:

1. Apoyar en la evaluación e implementación de procedimientos de los diferentes procesos de laboratorio, así como su instrumentalización

2. Apoyar en el análisis y diseños de procesos y procedimientos de los diferentes procesos de laboratorio, así como su instrumentalización (formatos, manuales, instructivos, planillas, plantillas, protocolos, Etc.) con el objetivo de optimizar la utilización de los recursos y activos disponibles cumpliendo los principios de eficacia.

3. Apoyar en la gestión documental de los procesos
4. Apoyar en la auditoría y control de los procesos y procedimientos de las diferentes áreas, con miras a optimizar la utilización de los recursos y activos disponibles.
5. Apoyar en la realización y auditorias periódicas tendientes al cumplimiento de los criterios de habilitación y calidad en la ejecución de los análisis en los laboratorios y elaborar conjuntamente con los interesados los planes de mejora, además de verificar el cumplimiento de los mismos.
6. Revisar el SGC de los laboratorios, por componentes, con periodicidad semanal (máximo cada 7 días calendario) y cobertura total mensual; dejando evidencia (informe/lista de verificación), identificando hallazgos/acciones y haciendo seguimiento a planes de mejora, conforme a la Resolución 1619 de 2015.
7. Participar en las actividades en el laboratorio para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en los estándares de calidad para los laboratorios.
8. Consolidar y realizar la trazabilidad a los planes de mejoramiento de toda índole elaborados para todos los procesos, servicios, personas, etc. (monitorear cumplimiento)
9. Dentro de sus funciones cumplir como par analítico de la persona contratada para realizar los análisis microbiológicos.
10. y las demás requeridas por el supervisor, con el fin del correcto desarrollo y ejecución del objeto a contratar.

PARÁGRAFO: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: EL CONTRATISTA deberá guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más. conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente Contrato de Prestación de Servicios se fija en la suma de diez millones trescientos noventa y dos mil pesos ($ **10.392.000,00) M/CTE** incluyendo IVA en caso de que el contratista esté obligado a pagarlo conforme a la normativa vigente. La Empresa de Servicios Públicos de La Virginia, pagará al contratista el valor del contrato en ACTAS MENSUALES vencidas y proporcionalmente por fracción de días previa presentación del informe, visto bueno del supervisor, además de la presentación de los comprobantes de pago de la seguridad social (salud, pensión y ARL) en los porcentajes legalmente establecidos. **PARÁGRAGO.** EL CONTRATISTA conoce y acepta los descuentos legales aplicables a esta contratación.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 082 - 2026

CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA declara que actúa de manera independiente en la ejecución del presente contrato, sin que exista subordinación o dependencia alguna respecto del CONTRATANTE, de igual forma, declara que ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa. Entre el CONTRATISTA, el equipo de trabajo que éste contrate y La E.S.P. de La Virginia no existe, ni existirá vínculo laboral alguno, en consecuencia, el CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar.

QUINTA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL CONTRATANTE, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato de Prestación de Servicio, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución, Las Leyes, Decretos y demás normas que rigen estos contratos. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra como deudor moroso del Estado por ningún concepto de acuerdo con lo señalado en la Ley 716 de diciembre 24/2001 artículo 4º- parágrafo 3º.

SÉPTIMA. APROPIACION PRESUPUESTAL: El pago del valor del presente contrato de Prestación de Servicios se hará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026 con CDP N° 2026231 del 22 de julio del 2026.

OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato de Prestación de Servicios estará a cargo del Técnico Operativo Planta Tratamiento y Bocatoma de la E.S.P. La Virginia, quien tendrá las siguientes funciones, además de aquellas relacionadas en el manual de Supervisión e Interventoría de la ESP LA VIRGINIA:

1. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
2. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
3. Mantener en contacto a las partes del contrato.
4. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
5. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
6. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando estos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
7. Informar a la entidad estatal los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, así como entregar los soportes necesarios para que LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA desarrolle las actividades correspondientes.
8. Informar a LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA cuando se presente

incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA desarrolle las actividades correspondientes.

9. Las demás acciones propias de este Contrato y que deba desarrollar en su calidad de Supervisor y contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría aprobado por la Junta directiva de la Empresa según Acuerdo de Junta No. 018 del 27 de diciembre de 2021 el cual asume que conoce y acata en su integridad.

NOVENA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato de prestación de servicio se entenderá perfeccionado cuando se logre el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación, se formalice y eleve a escrito y se expida el correspondiente registro presupuestal. Una vez perfeccionado el contrato, se deben cumplir los requisitos previos que incluyen la constitución de las garantías exigidas, la aprobación de estas y la formalización del acta de iniciación.

DÉCIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE AL PRESENTE CONTRATO: Como lo dispone el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3º. de la Ley 689 de 2001, el presente contrato se regirá en cuanto a su formación, cláusulas y demás aspectos, por el derecho privado y en especial por el estatuto de contratación de la Empresa adoptado por la Junta Directiva de la misma.

DÉCIMA PRIMERA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de EL CONTRATISTA en alguna de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato de prestación de servicios, dará derecho a LA EMPRESA a imponer al contratista multas diarias sucesivas a razón del 0.01% del valor total del contrato, sin exceder en total el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total del Contratista sobre las obligaciones que adquiere del presente contrato de prestación de servicios, LA EMPRESA podrá imponerle a este, a título de pena, una sanción pecuniaria en cuantía equivalente del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del presente contrato de prestación de servicios que se hará efectiva por LA EMPRESA una vez se dé el hecho de incumplimiento.

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a tomar una póliza única, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en el país, en la que se ampare a la E.S.P La Virginia, ante cualquier posible incumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.

PÓLIZA ÚNICA. Que ampare:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por cuantía equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato, sus prórrogas y adiciones, si las hubiere, y cuatro (04) meses más. La póliza deberá amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento cubrirá a la ESP La Virginia de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.
- **CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato de prestación de servicios y con una vigencia igual del contrato, sus

prórrogas y adiciones si las hubiere, y 1 (un) año más.

DÉCIMA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para ejecutar el objeto del presente contrato es de TRES MESES (03) para su ejecución, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación del respectivo contrato. **PARÁGRAFO.** En todo caso la fecha de terminación del contrato no excederá del 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se hace responsable por los daños y perjuicios que, en el desarrollo y la ejecución del presente contrato de prestación de servicios, pueda causar al CONTRATANTE o a terceros.

DÉCIMA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Se ejecutará en la zona rural del Municipio de Balboa Risaralda, (planta de Tratamiento) así como en toda instalación o bien de propiedad de la ESP LA VIRGINIA, en la que deba adelantarse actividades relacionadas con el objeto y alcance del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA ESPECIAL: EL CONTRATISTA, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, declara que sus actividades independientes no se encuentran vinculadas al narcotráfico, terrorismo, lavado de activos o actividades al margen de la Ley, y que el patrimonio declarado tiene origen lícito.

DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR: En la medida que el objeto y alcance del contrato, implican una producción intelectual en algunos de sus ítems, los documentos, que del mismo hacen parte, son de propiedad exclusiva de la ESP LA VIRGINIA y sobre los mismos no habrá lugar a ejercicio del derecho de autor por el CONTRATISTA y sus derechos económicos pertenecen de manera absoluta a la ESP LA VIRGINIA El CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos, ni siquiera para fines académicos sin la previa y escrita autorización de la ESP LA VIRGINIA.

Para constancia se firma en La Virginia Risaralda.

GRIMANESA RESTREPO ZAPATA
Gerente ESP La Virginia Risaralda
El Contratante

Maria Jose Castrillon Aricapa

MARIA JOSE CASTRILLON ARICAPA
El Contratista

JOSE JAIRO CARTAGENA OCAMPO
Asesor Jurídico Externo
Reviso y Aprobó

JORGE LUIS BERMUDEZ ARIAS
Secretario General
Proyectó